

**CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO  
PCR-PACIFIC CREDIT RATING  
EL SALVADOR  
2014**

## **INTRODUCCIÓN**

*El Código de Gobierno Corporativo explica las reglas y los procedimientos para tomar decisiones en asuntos como el trato equitativo de los accionistas, el manejo de conflictos de interés, la estructura de capital, los esquemas de remuneración e incentivos de la administración, la revelación de información, entre otros temas*

*Las prácticas de buen gobierno corporativo benefician al mercado en su conjunto, ya que incentivan el manejo profesional de las empresas orientando en principios claros y transparentes.*

*El buen gobierno corporativo es un valioso instrumento para alcanzar mercados más confiables y eficientes e incentivar el flujo estable de largo plazo de las inversiones.*

Los principios de buen gobierno corporativo son:

- **Los derechos de los accionistas.**

Aspectos relacionados al funcionamiento de la Junta General de Accionistas (JGA).

- **Tratamiento equitativo de los accionistas**

Régimen aplicable al tratamiento de las acciones.

- **Comunicación y transparencia informativa.**

Contenido de la información divulgada

Manejo de información confidencial

- **Las responsabilidades del directorio.**

Responsabilidades y funciones del directorio.

## **GOBIERNO CORPORATIVO EN PCR**

### **1. Derechos de los accionistas**

***El marco de un sistema de gobierno corporativo debe proteger los derechos de los accionistas procurando la producción y distribución de información efectiva, suficiente y oportuna que les permite el pleno ejercicio de sus derechos políticos y económicos.***

El titular de una acción de PCR tiene, entre otros, el derecho a:

- i. Que se estipule los métodos de registro de la propiedad y se lleve debidamente la matrícula de acciones.
- ii. Transferir acciones y recibir los certificados de acciones.
- iii. Recabar información relevante sobre la sociedad.
- iv. Participar y votar personalmente o por poder en las JGA, debiendo ser informados acerca del reglamento, incluido el proceso de votación que rige la junta.
- v. Designar a los miembros del directorio.
- vi. Participar de los beneficios de la sociedad y fijar la política de dividendo y los criterios para distribución de utilidades.

### **Política de Dividendos**

La Junta General de Accionistas está facultada, para que luego de realizarse un balance anual y de obtenerse utilidades en el periodo correspondiente a dicho balance, la JGA pueda autorizar el pago de dividendos o retención de ganancias para financiar el crecimiento continuo a favor de la compañía. Esta decisión será difundida mediante correos a los respectivos accionistas.

### **Mecanismos para la Transferencia y Venta de Acciones**

La sociedad acepta la creación, emisión y cancelación de acciones, las sucesivas transferencias, los canjes y desdoblamiento de acciones, las limitaciones a la transferencia de las acciones y los convenios entre accionistas o de accionistas con terceros que versen sobre las acciones o que tengan por objeto el ejercicio de los derechos inherentes a ellas. Las transferencias de acciones, deben comunicarse a la sociedad.

### **Juntas de accionistas**

La JGA es el órgano supremo de gobierno de la sociedad y debe ser convocada por el Directorio. Tienen derecho a asistir a la Junta, los titulares de acciones inscritas en la Matrícula de Acciones hasta 10 días antes al de la realización de la junta o sus representantes.

Los accionistas que tengan derecho a concurrir a la junta pueden hacerse representar por otro accionistas, por el banco custodio de sus acciones o por cualquier otra persona. La representación debe ser por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate de poderes

otorgados por escritura pública, los que deberán registrarse con una anticipación no menor de 24 horas respecto a la hora fijada para la celebración de la junta.

Los accionistas cuentan con la oportunidad de introducir puntos por debatir, dentro de un límite razonable, en la agenda de las juntas.

Se debe proporcionar a los accionistas información suficiente y con la debida anticipación, concerniente a la fecha, lugar y agenda de la junta. No se debe incluir en la agenda puntos genéricos ni realizar la junta en un lugar en donde sea difícil la participación de los accionistas.

### **El Quórum**

Los apoderados deben registrarse con una anticipación no menor de 24 horas respecto a la hora fijada para la celebración de la junta. Las acciones de los accionistas que ingresan a la junta, luego de instalada, no se computan para establecer el quórum, pero se puede ejercer el derecho de voto respecto de ellas.

El quórum requerido para la celebración de la JGA es:

Primera convocatoria: 50% de las acciones suscritas con derecho a voto

Segunda convocatoria: Cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto

## **2. Tratamiento equitativo de los accionistas**

***Todos los accionistas son tratados de manera equitativa, tanto los mayoritarios y minoritarios, como los extranjeros o locales. Todos los accionistas tienen acceso a la información por igual.***

PCR posee un capital social representado por una sola clase de acciones comunes, las cuales otorgan a los accionistas los mismos derechos, no existiendo privilegios, facultades, deberes especiales, limitaciones a la libre transmisibilidad de las acciones (una acción / un voto).

## **3. Comunicación y transparencia Informativa**

***El código del buen gobierno corporativo debe asegurar que la información presentada por la compañía respecto de los aspectos sustanciales de la sociedad, incluidos los resultados de gestión, la situación financiera, la propiedad y el gobierno corporativo sea precisa, oportuna y periódica.***

Se considera como información privilegiada a aquella que podría influir en las decisiones económicas de los usuarios de la misma y/o en el valor de la acción de la sociedad.

Se debe preparar, auditar y presentar la información siguiendo los estándares contables y de auditoría más exigentes. La contratación de auditores externos garantiza la transparencia de la información brindada al mercado.

### **Contenido de la información divulgada por PCR**

PCR publica y distribuye en forma oportuna sus acciones de clasificación relacionadas a los emisores y emisiones que califica.

PCR mantiene en su página [www.ratingspcr.com](http://www.ratingspcr.com) sus políticas de publicación y distribución de calificaciones, reportes y actualizaciones.

PCR divulgará oportunamente sus acciones de clasificación sobre emisores o emisiones con calificaciones públicas incluyendo la fecha de la última actualización e indicando las metodologías que se utilizaron para determinar la clasificación, misma que se encuentra en [www.ratingspcr.com](http://www.ratingspcr.com). Cuando una clasificación esté basada en más de una metodología, o cuando la revisión de la metodología principal pudiera ocasionar que los inversionistas omitieran ciertos aspectos relevantes de la clasificación, PCR informará sobre esto en la publicación de la clasificación, e indicará como se tomaron en cuenta estos aspectos y factores importantes que se incorporaron en la decisión de clasificación.

PCR divulgará al público, de forma gratuita, no selectiva y de acuerdo a la normativa de cada país, toda clasificación asignada a emisores y emisiones públicas, así como toda decisión subsiguiente sobre la modificación y/o el retiro de tales calificaciones; así como si la acción de clasificación se basa en su totalidad o en parte en información que no sea pública y que se considere relevante, excepto en casos de Calificaciones Privadas (shadow ratings), las cuales solamente son provistas a la entidad o al solicitante.

PCR publica información suficiente sobre sus procedimientos, metodologías y supuestos (incluyendo los ajustes en los estados financieros que contienen diferencias materiales en su contenido a lo publicado por el emisor en sus estados financieros, y, en su caso, una descripción del proceso del Comité de Clasificación) para que terceros puedan entender cómo llegó PCR a la clasificación asignada. Esta información es acompañada siempre de la inclusión de, pero no deberá limitarse a, el significado de cada categoría de clasificación y la definición de incumplimiento o recuperación, así como el horizonte de tiempo que PCR utilizó al tomar la decisión de clasificación.

- Cuando PCR asigne una clasificación pública a un producto financiero estructurado, proporcionará a los participantes del mercado información suficiente acerca de sus análisis de posibles pérdidas esperadas, y de flujo de efectivo, para que los inversionistas autorizados para invertir en este producto estén en capacidad de entender los fundamentos sobre los cuales basó su análisis. PCR informará el grado al que analiza la sensibilidad de la clasificación del producto de financiamiento estructurado, a los cambios en los supuestos que fundamentan la clasificación.
- PCR diferencia las calificaciones de productos financieros estructurados de las calificaciones de obligaciones emitidas por empresas emisoras, a través de una simbología de clasificación diferente, en sus escalas de clasificación, e informa como funciona esta diferenciación y lo aplica de manera coherente a todo tipo de valores a los que ese símbolo se asigne. PCR antepone a la clasificación las letras “ee” a las emisiones estructuradas, que son aquellas fundamentadas únicamente en la capacidad de repago que un activo o grupo de activos específicos proporcionan.
- PCR apoyará a los inversionistas a desarrollar una mejor comprensión de lo que significa una clasificación de riesgo y las limitaciones en su uso en relación a un tipo de producto

financiero en particular que califique. En sus publicaciones, indicará claramente los atributos, alcances y limitaciones de cada opinión de clasificación de riesgo. Sin embargo, PCR no certifica ni audita la información recibida del emisor u originador de una emisión.

Al divulgar una clasificación o acción de clasificación, PCR detallará en sus comunicados, los elementos clave que fundamentan la clasificación, exceptuando aquella información considerada como confidencial derivada de acuerdos con el emisor u originador y a las leyes aplicables en materia de divulgación de información confidencial.

Siempre que sea posible y adecuado, previo a la divulgación de una clasificación o revisión de esta, PCR informará al emisor el resultado de la misma, así como la información relevante y las consideraciones sobre las cuales se fundamenta la clasificación, dando al emisor la oportunidad de aclarar cualquier punto o percepción que considere errónea sobre asuntos que considere puedan ser relevantes para que pueda otorgar una clasificación más precisa y mejor fundamentada. PCR evaluará la respuesta y determinará si la nueva información es suficientemente relevante para la clasificación; de considerarlo así, la incorporará al análisis y presentará a su Comité de Clasificación. Cuando PCR no pueda informar al emisor antes de publicar la acción de clasificación, lo hará tan pronto como sea posible.

Con objeto de promover la transparencia y permitir que el mercado juzgue mejor el desempeño de las calificaciones, cuando sea posible publicará información sobre los niveles históricos de incumplimiento de sus calificaciones, por categoría de clasificación, así como un análisis de transición de calificaciones en el tiempo. Si por la naturaleza de la clasificación, o por otras circunstancias, la tasa histórica de incumplimiento es inadecuada, no es estadísticamente válida, o puede inducir a un error a los usuarios de la clasificación, lo resaltaré en el estudio. Este documento deberá incluir información histórica verificable y cuantificable sobre el desempeño de las calificaciones, de manera organizada y estructurada y, cuando sea posible, estandarizada en forma tal que permita a los inversionistas efectuar comparaciones de desempeño entre las diferentes empresas calificadoras de riesgo.

PCR divulgará en todos los casos si el emisor o el originador participaron en el proceso de clasificación. Toda clasificación que no se haya iniciado a solicitud o en nombre del emisor, y en la que este no haya participado, será identificada claramente como una "Clasificación No Solicitada (CNS)". PCR divulga sus políticas y procedimientos para las CNS's. Cuando PCR decida llevar a cabo una CNS, informará al emisor, para que este, si lo desea, le proporcione la información que considere conveniente, y se reúna con los analistas asignados al proceso. PCR indicará claramente en sus comunicados cuando se trate de una CNS anteponiendo las letras "ns" a las calificaciones no solicitadas.

Dado que los usuarios de las calificaciones de riesgo se apoyan en el conocimiento de las metodologías, prácticas, procedimientos y procesos de clasificación de PCR, esta divulga las modificaciones materiales a sus metodologías, y los cambios relevantes a sus prácticas, procedimientos y procesos. Cuando es viable y apropiado la divulgación se hará previa a la entrada en vigor de estos cambios. PCR considera en todos los casos cuidadosamente los diversos usos de

las calificaciones de riesgo antes de modificar sus metodologías, prácticas, procedimientos y procesos.

#### **Manejo de información privilegiada.**

PCR cuenta con procedimientos y mecanismos adecuados para proteger el carácter confidencial y privilegiada de la información que recibe de emisores u originadores sea en los términos de un convenio de confidencialidad, o bajo el acuerdo con entendimiento mutuo de que la información es compartida de forma confidencial. A menos que el acuerdo de confidencialidad lo permita expresamente, y de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, PCR y sus empleados no divulgarán información confidencial en sus comunicados de prensa, en conferencias, a futuros empleadores, o en conversaciones con inversionistas, otros emisores o cualquier otra persona ajena al proceso de clasificación.

PCR solo utiliza la información confidencial para fines relacionados con sus actividades de clasificación, y en apego al convenio de confidencialidad firmado con el emisor.

Los analistas y empleados deben tomar todas las medidas razonables necesarias para proteger de fraude, robo o uso indebido de todas las propiedades, información y registros pertenecientes o en posesión y/o custodia de PCR. Los expedientes físicos e información de análisis, se conservaran en ambientes seguros; los expedientes e información electrónica serán resguardados por claves confidenciales personales de acceso al sistema. Al término de la jornada laboral los analistas deberán guardar la información analítica en el lugar correspondiente. La información de PCR y la que reciba de sus clientes no podrá salir del área de trabajo de la empresa, ni ser transmitida o transferida por medios electrónicos a terceros.

Los directivos, analistas y empleados tienen estrictamente prohibido participar en operaciones, transacciones y/o negociaciones con valores cuando posean o tengan acceso a información confidencial asociada al emisor de dicho valor.

Con objeto de preservar la naturaleza de la información considerada como confidencial, los directivos, analistas y empleados son informados y deben estar familiarizados con las políticas internas de operaciones con valores establecidas por la calificadora y la normatividad aplicable, y trimestralmente deberán informar por escrito al Área de Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna la relación de inversiones en valores que posean directa o indirectamente, ellos y sus familiares en primer grado y dependientes directos. Si en el trimestre reportado se participó en alguna operación, transacción o negociación que pudiera ser percibida por terceros como generadora de un posible conflicto de interés, se deberá informar y resaltar en su relación de inversiones.

Los empleados no deberán divulgar selectivamente información que no sea pública sobre posibles calificaciones o futuras acciones de clasificación, exceptuando a emisores involucrados, o a sus agentes designados.

Los directivos, analistas y empleados tienen expresamente prohibido compartir información confidencial que haya sido confiada con empleados de empresas subsidiarias y/o afiliadas a PCR, sin el consentimiento previo por escrito del emisor. Los analistas y empleados tienen estrictamente prohibido compartir la información confidencial a que tienen acceso con otros empleados de PCR que no estén relacionados al proceso de clasificación, excepto en los casos en que se considere indispensable que alguna persona deba tener conocimiento de esta información.

Los directivos, analistas y empleados tienen estrictamente prohibido utilizar o compartir información confidencial con el fin de realizar transacciones de valores, o para cualquier otro propósito que no sea el del ejercicio de la actividad de clasificación en la empresa. En cada oficina el Gerente País será el vocero oficial y encargado del manejo de la información confidencial.

#### **4. Responsabilidades del directorio**

***El código de buen gobierno corporativo debe estipular las directrices estratégicas que guían a la compañía, un control eficaz de la dirección por parte del directorio y la responsabilidad del mismo hacia la empresa y sus accionistas.***

El Directorio de PCR actúa en forma independiente, informada y justa con todos los grupos de interés y con lealtad hacia la empresa; vela por el buen uso de los activos de la empresa y la integridad de sus sistemas contables y estados financieros.

El directorio evalúa, aprueba y dirige la estrategia corporativa, establece los objetivos y metas, así como los planes de acción, la política y manejo de riesgos, los presupuestos anuales, la supervisión de inversiones, adquisiciones y enajenaciones.

Asimismo, supervisa la efectividad de las prácticas de gobierno, de acuerdo con las que opera, realizando cambios en la medida de que sean necesarios.

#### **MECANISMOS DE NOMBRAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JD**

Los miembros de Junta Directiva serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley y en los estatutos sociales, a través del sistema de cociente electoral o por el que la Ley disponga.

Cuando un miembro de Junta Directiva sea nombrado por primera vez, PCR pondrá a su disposición la información necesaria para que el mismo pueda tener un conocimiento específico respecto de las principales actividades que realiza PCR y del sector en que se desarrolla, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan como miembro de la Junta.

No pueden ser parte de la Junta Directiva de PCR:

- a. Los que tengan pleito pendiente con la sociedad en calidad de demandantes o estén sujetos a acción social de responsabilidad.
- b. Los que manejan intereses que se hallen en oposición a los de la sociedad, practiquen actos perjudiciales a ella o causen o hayan causado perjuicio económico a la misma.
- c. Los que por su situación financiera o deteriorada imagen pública a criterio del Directorio pudieran afectar las relaciones de la sociedad o de sus subsidiarias con sus diferentes grupos de interés.
- d. Los que tengan cargo o vinculación con empresas competidoras, a consideración del Directorio.
- e. Los demás que señale la ley.

### **Tipo de directores**

Los directores pueden ser dependientes o independientes. Para analizar la independencia se busca determinar si los directores han estado sustancialmente relacionados con la empresa, es decir:

- i. No sean o hayan sido empleados de la empresa o del grupo durante los últimos cinco años, ni estén vinculados de alguna manera con ella.
- ii. No tengan relación laboral o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad con ejecutivos o empleados principales.
- iii. Tengan mandato expreso de velar por los intereses de todos los accionistas por igual.
- iv. No reciban beneficio económico de la empresa, su grupo o accionistas mayoritarios.

### **Funciones de la Junta Directiva**

- a. Velar por el fiel cumplimiento de las prácticas de Gobierno Corporativo, definidas por la entidad, y presentar anualmente a la JGA, un informe de GC.
- b. Que los miembros de la JD dediquen un tiempo razonable para la atención de sus responsabilidades como directores.
- c. Que los miembros de la JD realicen procesos de autoevaluación de las actuaciones de sus miembros.
- d. La administración de la Sociedad; por lo que está facultado a fijar las políticas que normen la actividad de la sociedad y a adoptar los acuerdos que la ley y el Estatuto lo faculten.
- e. Verificar el cumplimiento de las políticas y acuerdos adoptados.
- f. Supervisar la marcha de la sociedad.

### **RELACIÓN CON EL ENTORNO EXTERNO E INTERNO**

Los grupos de interés de la empresa son empleados, clientes proveedores, comunidad y Estado.

#### **Relación con los empleados**

PCR no permite que los analistas y empleados que estén directamente involucrados en el proceso de clasificación, inicien o participen en discusiones relacionadas a honorarios o pagos con ninguna entidad que califiquen.

Ningún empleado podrá participar o influir de cualquier forma en la determinación de calificaciones otorgadas a cualquier entidad o emisión en particular, si este empleado:

- i. Posee valores o instrumentos derivados de la entidad calificada, distintos a posiciones en vehículos de inversión colectiva diversificados.
- ii. Posee valores o instrumentos derivados de cualquier entidad relacionada con un emisor calificado, cuya posesión pueda ser causa de, o ser percibida como, un conflicto de intereses, distintos a las posiciones en vehículos de inversión colectiva diversificados.
- iii. Haya tenido un empleo reciente u otro tipo de relación de negocios significativa con la entidad calificada que pueda causar, o pueda ser percibida como causa de un conflicto de intereses.

iv. Tiene una relación familiar en primer grado (esto es, el cónyuge, pareja, padre, hijo o hermano) o un socio que labore o participe en la administración o capital de la entidad calificada.

v. Tiene o ha tenido cualquier otra relación con la entidad calificada o cualquier entidad relacionada de la misma, que pueda ser causa de o pueda ser percibida como un conflicto de interés.

Los analistas y cualquier otra persona involucrada en el proceso de clasificación (o su cónyuge, pareja o hijos menores de edad) no deben comprar, vender o participar en la negociación de valores o instrumentos derivados basados en un valor emitido, garantizado o soportado de cualquier otra manera, por alguna entidad dentro del área de responsabilidad primaria del analista, distintos a las posiciones en vehículos de inversión colectiva diversificados.

Los analistas y empleados tienen prohibido solicitar dinero, regalos o favores de cualquier persona con quien PCR tiene una relación de negocios; adicionalmente tienen prohibido aceptar dinero, valores, atenciones, o cualquier regalo que exceda un monto monetario equivalente a US\$250 dólares anuales, como máximo.

Cualquier analista que tenga o inicie una relación personal que derive en un conflicto de interés real, potencial o aparente (incluyendo, por ejemplo, cualquier relación personal con un empleado de una entidad calificada o un agente o asesor de esta, dentro de su área de responsabilidad de análisis), deberá informarlo a su jefe inmediato, quien de inmediato lo hará del conocimiento del Jefe de Análisis, Investigación y Desarrollo, del responsable del Área de Cumplimiento Normativo y del Gerente General de PCR.

### **Relación con clientes**

PCR establece expresamente que está prohibido transmitir mensajes deliberadamente engañosos, magnificar atributos de nuestros productos o hacer falsas afirmaciones sobre las ofertas de los competidores. Asimismo, estas normas exigen a los empleados a dar información completa, clara y veraz sobre los productos que ofrecemos.

### **Relación con proveedores**

PCR contamos con una política de contratación de proveedores basada en principios claramente establecidos, como transparencia y trato equitativo, que tienen por objetivo apoyar el desarrollo de los proveedores y mantener relaciones de largo plazo.

En lo que respecta a la política de pago a sus proveedores, PCR se esfuerza en puntualidad en sus pagos en el momento acordado y en el cumplimiento de los contratos celebrados.

### **OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS**

Son operaciones con partes relacionadas de PCR, toda negociación, acto, contrato u operación en que deba intervenir la sociedad y, además, alguna de las siguientes personas:

- 1) Una o más personas relacionadas a la sociedad.

2) Un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, por sí o en representación de personas distintas de la sociedad, o sus respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.

3) Aquellas que establezcan los estatutos de la sociedad o fundadamente identifique el comité de directores.

4) Aquellas en las cuales haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, dentro de los últimos dieciocho meses.

PCR sólo podrá celebrar operaciones con partes relacionadas cuando tengan por objeto contribuir al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplan con los requisitos y procedimientos que se señalan a continuación:

1) Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores que tengan interés o participen en negociaciones conducentes a la realización de una operación con partes relacionadas de la sociedad anónima, deberán informar inmediatamente de ello al Directorio o a quien éste designe. Quienes incumplan esta obligación serán solidariamente responsables de los perjuicios que la operación ocasionare a la sociedad y sus accionistas.

2) Antes que la sociedad otorgue su consentimiento a una operación con parte relacionada, ésta deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros del Directorio, con exclusión de los directores o liquidadores involucrados, quienes no obstante deberán hacer saber su opinión a su parecer respecto de la operación si son requeridos por el Directorio. Asimismo, deberá explicarse los fundamentos de la decisión y las razones por las cuales se excluyeron a tales directores.

3) Los acuerdos adoptados por la Junta Directiva para aprobar una operación con una parte relacionada serán dados a conocer en la próxima junta de accionistas, debiendo hacerse mención de los directores que la aprobaron. De esta materia se hará indicación expresa en la citación a la correspondiente junta de accionistas.

4) En caso que la mayoría absoluta de los miembros del Directorio deba abstenerse en la votación destinada a resolver la operación, ésta sólo podrá llevarse a cabo si es aprobada por la unanimidad de los miembros del Directorio no involucrados o, en su defecto, si es aprobada en junta extraordinaria de accionistas con el acuerdo de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto.

#### **POLÍTICAS PARA EL MANEJO Y REVELACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS**

Los conflictos de interés surgen cuando un directivo, o empleado de PCR, obrando en su propio nombre o en representación de otra (apoderado de persona natural o jurídica), y se ve directa o indirectamente envuelto en una situación de conflicto porque prevalecen en él intereses

particulares por encima de los intereses de la institución y de sus obligaciones laborales y sociales. Hay también es un conflicto de interés cuando una persona pretende obtener una ventaja material, o de cualquier índole, teniendo la opción de decidir entre el deber y el interés creado, o cuando una persona busca renunciar a sus deberes como contraprestación de alguna prebenda. Con el fin de evitar cualquier situación que pueda involucrar conflicto de intereses, los directivos y empleados de PCR deben obrar equitativamente, prestar sus servicios contratados sin esperar retribución diferente de la pactada en la relación contractual o laboral, sin considerar beneficios personales o de terceros.

Para solucionar situaciones de conflicto de interés, se debe atender el siguiente procedimiento:

- Cuando un administrador, empleado o persona vinculada a un área específica de PCR encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, lo informará de manera inmediata a su superior jerárquico y se abstendrá en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés.
- Cuando quien pueda verse enfrentado a un conflicto de interés es un miembro de la Junta Directiva o el Presidente del Banco, este informará de tal situación a la Junta Directiva en la siguiente sesión que realice éste órgano.

## **REVELACION**

Es un deber y obligación de los administradores y empleados del PCR revelar las situaciones de conflicto de interés propias o ajenas.

Estas situaciones pueden tener origen previo a su vinculación con PCR o durante la vigencia de su relación laboral o de otra índole.

## **MECANISMOS DE ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES INDEPENDIENTES**

La Junta General de Accionistas es soberana en cuanto a la elección de los Directores Independientes. Esta facultad de elección de la Junta es exclusiva e indelegable de la misma.

Un “director independiente” es un director que no tiene una relación esencial directa ni indirecta con la empresa, más allá de su participación en el directorio, y que:

- a. No es empleado, ni ha sido empleado, en los últimos cinco (5) años, de la empresa o sus filiales;
- b. No tiene, ni ha tenido, en los últimos cinco (5) años, un vínculo comercial con la empresa o sus filiales — ya sea directamente o como socio, accionista, director, ejecutivo o empleado principal de una persona que tiene o ha tenido dicha relación;
- c. No está afiliado con ninguna organización sin fines de lucro que reciba un financiamiento significativo de la empresa o sus filiales;

- d. No recibe, ni ha recibido, una remuneración adicional por parte de la empresa o sus filiales, aparte de la que le corresponde como director, y esta remuneración no constituye una parte considerable de sus ingresos anuales;
- e. No participa de ninguna opción para la compra de acciones ni mecanismo/ plan de pensiones de la empresa o de alguna de sus filiales;
- f. No está empleado como ejecutivo de otra organización, en cuyo directorio participe alguno de los ejecutivos de la empresa;
- g. No es, ni ha sido, en los últimos cinco (5) años, afiliado o empleado por un auditor actual o anterior de la empresa o de alguna de sus filiales;
- h. No tiene un interés esencial en la empresa o sus filiales (ya sea directamente o como socio, accionista, director, ejecutivo o empleado principal de una persona que tiene dicho interés).

El procedimiento para llegar a la elección de los Directores Independientes por parte de la Junta General de Accionistas es de acuerdo a las siguientes fases:

**A. La identificación de las necesidades del Directorio.**

Que tiene por objetivo principal comunicar a los accionistas con capacidad de nominar candidatos a Director. Es el mix tentativo de perfiles funcionales y personales que, en cada circunstancia, que se necesitan en el Directorio.

Los perfiles funcionales están asociados a aspectos tales como conocimientos y experiencia profesional, mientras que los perfiles personales, se relacionan con trayectoria, reconocimiento, prestigio, disponibilidad, liderazgo, dinámica de grupo, etc.

**B. Búsqueda de candidatos a Director:**

A partir de las necesidades identificadas, distintos actores, principalmente accionistas controlantes y el propio Directorio, están en condiciones de identificar candidatos, normalmente a través de un proceso espontáneo basado en contactos, relaciones personales y referencias de terceros, o se puede recurrir también al apoyo de firmas especializadas en la selección de personal de alto nivel.

**C. Evaluación de los candidatos**

PCR determina la adecuación del candidato a las necesidades del Directorio a través de la evaluación de un conjunto de criterios que definen los perfiles de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser Director Independiente. La evaluación positiva de los criterios y el cumplimiento de los requisitos para ser Director determinarán la idoneidad del candidato.

PCR entiende que la evaluación de los candidatos debe ser una actividad cuya ejecución sea anterior a la Junta General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan con antelación de información suficiente sobre los candidatos propuestos a Director.

Por otra parte, PCR considera que la exclusiva evaluación de la hoja de vida de los candidatos es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de un determinado candidato a Director.

A priori, PCR considera que el único órgano societario que cuenta con los recursos suficientes para evaluar la idoneidad de los candidatos, es el propio Directorio de la sociedad.

#### **D. Nominación de candidatos ante la Junta General**

PCR confiere al propio Directorio saliente la competencia para nominar a los candidatos a Director ante la Junta General de Accionistas, por cuanto que es la mejor manera, en términos pragmáticos y de sencillez, de dar el debido cumplimiento, en consecuencia, garantizar una implementación plena y efectiva.

#### **E. Elección de los Directores**

La elección de los Directores es la fase final del proceso de conformación del Directorio, y se desarrolla en el transcurso de la Junta General de Accionistas.

PCR para la elección de Directores y se elija el voto acumulativo, ya que entendemos que técnicamente es el más justo a la hora de integrar en los órganos de administración distintas sensibilidades, y evita que el accionista controlante, cuando exista, imponga sólo con sus votos la conformación de todo el Directorio.